

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA POR EL QUE SE ARTICULA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Elías Bendodo Benasayag, en su calidad de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, nombrado por el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/ 2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su nombre, por delegación de firma para la suscripción del presente Convenio (Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía de fecha 24 de Marzo de 2021), Don Antonio Repullo Milla, Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, nombrado por Decreto 73/2019, de 5 de febrero.

Y de otra parte, Dña. Laura Arranz Mateo, responsable del área de prácticas de UNIR, que interviene en representación de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR por delegación de firma del Rector (Res 533/2017, 15.10.2017), con CIF.: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26007 Logroño (La Rioja).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1 Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los y las estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de personas con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2 Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la regulación interna de la UNIR para la gestión de prácticas de sus estudiantes

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, en su modalidad de curriculares y extracurriculares en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, como Entidad Colaboradora de la UNIR, por los y las estudiantes con matrícula vigente en el Máster de Comunicación y Marketing Político impartido por la

UNIR, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIR.

2ª. Requisitos de la Entidad Colaboradora.

La Delegación del Gobierno de La Junta de Andalucía deberá disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

3ª. Proyecto formativo.

El proyecto formativo de las prácticas a realizar será elaborado por la UNIR y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Oferta y demanda.

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la Delegación del Gobierno, en el que se van a realizar las prácticas y figurarán en el anexo correspondiente.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares será determinado por la UNIR. Las prácticas extracurriculares estarán conforme a lo establecido en la Normativa Reguladora de las Prácticas Externas de la UNIR.

5ª. Adjudicación.

Por cada estudiante seleccionado se suscribirá, por un representante de la UNIR, y otro de la Delegación del Gobierno, un Anexo I al presente Convenio, donde se recogerán los datos referentes a la persona en prácticas, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto

formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y régimen de permisos).

6ª. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.

En las prácticas, curriculares y extracurriculares, objeto del presente Convenio, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio ni de canon o gastos de gestión.

7ª. Ausencia de vinculación.

La realización de las prácticas académicas por parte de los y las estudiantes no supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIR ni con la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

8ª. Obligaciones y derechos de la Entidad Colaboradora.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Delegación del Gobierno, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha

renuncia o incomparecencia.

Y tendrá los siguientes derechos:

1. Al reconocimiento efectivo por la Universidad de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
2. A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
3. A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
4. A la interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor académico por medio de un formulario tipo facilitado por la Universidad.

El tutor tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

9ª. Obligaciones de la UNIR.

La UNIR, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
2. Asegurarse que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
3. Expedir acreditación de la realización de prácticas.
4. Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 h) del Real decreto 592/2014, se reconocerá por la UNIR la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

El tutor académico tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014.

10ª. Obligaciones y derechos de las personas estudiantes.

Los y las estudiantes, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, tendrán los derechos y obligaciones contenidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

11ª. Régimen de permisos.

El régimen de permisos será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de personas con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

12ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Una práctica podrá ser rescindida por la Delegación del Gobierno, previo conocimiento de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, renunciada por la persona en prácticas o revocada por la UNIR conforme a su normativa interna.

La comunicación a la UNIR de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIR.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan plantear los y las estudiantes durante el desarrollo de las prácticas, serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores correspondientes.

13ª. Duración y horario.

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica curricular se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de “prácticas externas” o la equivalente a ésta. La duración de las prácticas extracurriculares se ajustará a lo establecido en la normativa de Prácticas Académicas externas de la UNIR. El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo I. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante.

En cuanto al régimen de actividad de las personas en prácticas, se recalca lo siguiente:

- a En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- b En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.
- c En ningún caso la realización de las prácticas objeto del presente Convenio podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni podrá ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

14ª. Cobertura de seguro.

UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad

civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos del CENTRO DE PRÁCTICAS.

En ningún caso el coste del seguro será sufragado por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes acuerdan que la entrada en vigor de ese desarrollo reglamentario constituiría causa de resolución del convenio si supusiera asumir algún coste para alguna de las partes.

15ª. Naturaleza y resolución de conflictos.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, salvo lo establecido en la cláusula décimo segunda, serán resueltos conjuntamente por una comisión paritaria formada por dos representantes de la UNIR y dos de la Delegación del Gobierno, la cual habrá de reunirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que cualquiera de las Administraciones tuvo conocimiento de la existencia del conflicto en cuestión.

La representación de la UNIR estará formada por el Rector Magnífico o persona en quien delegue y por la responsable del área de prácticas de UNIR o persona en quien delegue.

La representación de Delegación del Gobierno estará formada por la persona tutora de prácticas, la cual asumirá la presidencia de la Comisión, y la que a

estos efectos designe el titular de la Delegación del Gobierno. La persona que ostente la presidencia tendrá voto de calidad para dirimir un posible empate.

16ª. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar, por un plazo no superior a seis meses, mediante acuerdo mutuo de las partes firmantes antes de la expiración del plazo de vigencia inicialmente previsto.

No obstante, concluido el plazo de vigencia del Convenio, las obligaciones asumidas por las partes durante su vigencia continuarán desplegando todos sus efectos hasta su debida conclusión.

17ª. Convenios anteriores.

La firma del presente Convenio deja a salvo las prácticas externas que se estén realizando en otros Centros Directivos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, al amparo de Convenios anteriores, sin perjuicio de su adaptación al Real Decreto 592/2014.

18ª. Protección de datos de carácter personal.

Todos los afectados por el presente Convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio que son, cada una de ellas, responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

19ª. Causas de modificación y extinción.

1. Este Convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes, para su adaptación a los cambios normativos que le afecten.
2. El presente Convenio se extinguirá:
 - Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
 - Por incurrir en las causas de resolución, en los supuestos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio,

Por la Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior. Por
delegación de Firma, El Delegado del
Gobierno de la J.A. en Córdoba

Por la UNIR

REPULLO
MILLA
ANTONIO
JESUS -
[REDACTED]

Firmado
digitalmente por
REPULLO MILLA
ANTONIO JESUS -
[REDACTED]
Fecha: 2021.04.30
09:06:48 +02'00'

Fdo.: Antonio Repullo Milla



ARRANZ
MATEO
LAURA -
[REDACTED]

Firmado
digitalmente por
ARRANZ MATEO
LAURA -
[REDACTED]
Fecha: 2021.04.30
09:26:24 +02'00'

Fdo.: Laura Arranz Mateo

| | | | |
|---|------------|------------------|--------------|
| Fecha Prevista de Realización de prácticas | | | |
| Fecha inicio | 03/05/2021 | Fecha fin | 30/06/2021 |
| Horario previsto | | | |
| Horas al día | 7 | Horario | 8 a 15 horas |

Córdoba, a 30 de abril 2021

| Por la Delegación | Por la Universidad |
|-------------------|---|
| Fdo: | ARRANZ MATEO LAURA - Fdo:  Firmado digitalmente por ARRANZ MATEO LAURA -  Fecha: 2021.04.30 09:27:00 +02'00' |

ANEXO II

Anexo al convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de La Rioja, y la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, para la realización de prácticas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba

El/la alumno/a D/D^a _____ con NIF nº _____, estudiante de máster comunicación y marketing pol. otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas externas curriculares y extracurriculares (eliminar lo que no proceda) sobre la base del convenio de colaboración educativa suscrito el 30 de abril de 2021 entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y la Universidad Internacional de La Rioja, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

CENTRO Delegación del Gobierno de Córdoba

Tutor designado por la Consejería _____

Tutor designado por la UNIR _____

Fecha de realización de las prácticas Del 3/05/2021 al 30/06/2021

Horario del estudiante (art. 5.2 RD 592/2014)
Mayo: lunes, miércoles y viernes de 8 a 15 horas. Junio: miØr

Bolsa o ayuda de estudio (en su caso) _____ €/mes

Reconocimiento de la Universidad a la labor realizada por la Consejería _____

Proyecto formativo (art. 6 RD 592/2014), indicar si se modifica el ANEXO I, en caso afirmativo describir los objetivos, cometidos y competencias _____

Emisión de informes intermedios SI Periodicidad / NO _____

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información a la que se pueda tener acceso como consecuencia de realización de las prácticas objeto de este convenio.

En Córdoba a 30 de abril de 2021

El/la Tutor/a de la Universidad

El/la tutor/a de la Consejería

Fdo. _____

Fdo _____

ARRANZ
MATEO
LAURA -

Firmado
digitalmente por
ARRANZ MATEO
LAURA - [REDACTED]
Fecha: 2021.04.30
09:27:40 +02'00'

El/a alumno/a

Firmado por [REDACTED]
[REDACTED] el día
29/04/2021 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

